

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

1492 ORDEN de 28 de enero de 1998 de la Consejería de Presidencia, por la que se distribuye el fondo de cooperación municipal para 1998, entre los municipios de la región de menos de 50.000 habitantes con cargo al programa de gastos 443B (Sección 11, Servicio 04) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998.

La Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, establece que los órganos de la Comunidad Autónoma dirigirán su actuación a asegurar el establecimiento y adecuada prestación integral en la totalidad del territorio regional, en función de los principios de solidaridad y equilibrios intermunicipales.

Para ello la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998, incluye en el Programa 443B y Concepto 765 la cantidad de 171.000 miles de pesetas que, como transferencias de capital a las Corporaciones Locales, tiene por objeto contribuir a la corrección de los desequilibrios y deficiencias de equipamiento intermunicipales. Igualmente, en el mismo Programa, figura el Concepto 466, también como Fondo de Cooperación Municipal, destinándose 511.000 miles de pesetas, en este caso a subvencionar Gastos Corrientes de diversa índole, con excepción de los capítulos I y IV de los respectivos Presupuestos Municipales.

Dichas consignaciones Presupuestarias se distribuyen entre los municipios de la Región de menos de 50.000 habitantes.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuyó la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.

Los créditos asignados a esta Consejería por Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma y destinados al Fondo de Cooperación Municipal para el ejercicio presupuestario 1998 (Programa 443B, Conceptos 765 y

466), tienen por objeto la Cooperación Municipal mediante la concesión de subvenciones a los Municipios de la Región, de menos de 50.000 habitantes, con la doble finalidad de contribuir a la corrección de desequilibrios intermunicipales y deficiencias de equipamiento y sólo podrán invertirse en acciones imputadas al Capítulo 6 los Créditos del 765, y a financiar Gastos Corrientes de diversa índole, con excepción de los Capítulos I y IV de los respectivos Presupuestos Municipales los del 466.

Para el reparto de ambas partidas presupuestarias, se han tenido en cuenta las cantidades asignadas en el ejercicio anterior, pero distribuyendo su totalidad en un 25% para inversiones y un 75% para gastos corrientes, lo cual comporta el correspondiente aumento de las segundas en detrimento de las primeras.

Como resultado de lo anterior, la distribución del Fondo de Cooperación entre los municipios de la Región menores de 50.000 habitantes, queda de la siguiente forma:

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO 765	CONCEPTO 466
Abanilla	3.122.148	9.318.824
Abarán	4.107.130	12.273.772
Águilas	7.009.216	20.980.030
Albudeite	1.616.822	4.802.848
Alcantarilla	7.666.550	22.952.032
Alcázares, Los	2.037.377	6.064.511
Aledo	1.585.060	4.707.561
Alguazas	3.012.224	8.989.053
Alhama de Murcia	4.769.159	14.259.859
Archena	4.272.994	12.771.363
Beniel	3.060.473	9.133.799
Blanca	2.755.866	8.219.979
Bullas	3.755.011	11.217.415
Calasparra	3.537.462	10.564.768
Campos del Río	1.753.610	5.213.211
Caravaca de la Cruz	6.968.550	20.858.030
Cehegín	4.767.254	14.254.143
Ceutí	2.786.833	8.312.880
Cieza	8.244.054	24.684.544
Fortuna	2.876.365	8.581.476
Fuente Álamo	3.684.822	11.006.848

Jumilla	6.917.422	20.704.647
Librilla	2.070.047	6.162.523
Lorquí	2.599.493	7.750.859
Mazarrón	4.981.461	14.896.765
Molina del Segura	9.247.814	27.695.823
Moratalla	4.497.601	13.445.183
Mula	4.964.537	14.845.991
Ojós	1.524.456	4.525.749
Pliego	1.963.552	5.843.037
Puerto Lumbreras	3.669.672	10.961.397
Ricote	1.754.344	5.215.412
San Javier	4.750.793	14.204.760
San Pedro del Pinatar	4.049.581	12.101.124
Santomera	3.333.214	9.952.023
Torre Pacheco	5.225.417	15.628.632
Torres de Cotillas, Las	4.436.944	13.263.213
Totana	6.176.392	18.481.557
Ulea	1.585.255	4.708.147
Unión, La	4.372.055	13.068.547
Villanueva	1.653.349	4.912.429
Yecla	7.837.618	23.465.235

Artículo 2.

Dichos importes serán abonados a los Ayuntamientos cuatrimestralmente por terceras partes, detrayéndose, a favor del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, de las cantidades concedidas con cargo al Concepto 466, las aportaciones de los Municipios concertados, cuando así lo solicite el primero, de conformidad al punto 2 del artículo 20 de los Estatutos del Consorcio para dicho Servicio, aprobados por los respectivos Ayuntamientos y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en sesiones de 18 de mayo y de 18 de junio de 1992.

Con carácter previo al abono de las subvenciones, cada Corporación Local, tendrá que haber justificado el destino de estas ayudas de los años 1996 y anteriores, conforme, a las órdenes que regulaban esas anualidades.

Artículo 3.

Los Ayuntamientos vendrán obligados a justificar documentalmente ante la Consejería de Presidencia, el asiento del ingreso en su contabilidad, así como de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que se otorgaron, conforme a los términos establecidos en el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia y en la forma prevista en la Orden de la extinta Consejería

de Hacienda y Administración Pública, de 15 de mayo de 1986 (BORM de 7 de junio de 1986), en un plazo que finalizará el 31 de marzo de 1999 para los procedentes del capítulo 466 y hasta el 30 de diciembre siguiente la subvención correspondiente al Capítulo 765.

Disposiciones finales

Primera

Se autoriza a la Dirección General de Administración Local para realizar cuantas actuaciones estime oportunas para el cumplimiento y desarrollo de esta Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 28 de enero de 1998.—El Consejero,
Juan Antonio Megías García.

1491 ORDEN de 28 de enero de 1998 de la Consejería de Presidencia, por la que se regula la concesión de subvenciones a municipios de menos de 50.000 habitantes con cargo a los Fondos de la Caja de Cooperación Municipal para 1998, incluidos en los Programas de Gastos 443B (Sección 11, servicio 04, concepto 760) y para funciones policiales en el 124B (Sección 11, Servicio 04 Concepto 765), de los Presupuestos Generales de la región de Murcia para 1998.

En los Presupuestos Generales de la Región de Murcia de 1998, aprobados por la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, figuran los Conceptos presupuestarios 760, del Programa de Gastos 443B, Caja de Cooperación Municipal, para la prestación de asistencia económico-financiera que las Entidades Locales precisen para la realización de toda clase de obras, instalaciones o servicios de competencia municipal, previa justificación del interés social o general que los mismos conlleven, y el 765, del Programa de Gastos 124B, para la prestación de asistencia económico-financiera a los Municipios de la Región para la realización de funciones policiales.

Al objeto de efectuar la asignación de las subvenciones, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de